

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"SEAPAL - VALLARTA"**; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C ^{Eliminado} ^{Eliminado} EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CERMAX S.A. DE C.V.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **"SEAPAL VALLARTA"** que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 de enero y 05 de febrero del año 2020 respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 de fecha 23 del mes de octubre del año 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **"SEAPAL - VALLARTA"** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 399** para la adquisición de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 30 GOGOMÁTICOS** de acuerdo con el **ANEXO 3** de las **Bases de Licitación LPMSC/06/17719/2025**. Mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.

Elimi
nado

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, y al **Titular de la Jefatura de Calidad del Agua**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**:

II.1.- Que **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CERMAX S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en la Póliza número 1868 de fecha 22 de diciembre del 2020 otorgada por el Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 de la Plaza del estado de Jalisco, instrumento que fue debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil electrónico N-2021003979; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente CIN201222PT8, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 24NF6379585, y expresa su domicilio ubicado en carretera Las Palmas número 348, esquina avenida universidad, colonia centro Ixtapa, Código Postal 48280, en la delegación de Ixtapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con correo electrónico: oscar.ortiz@cermax.com.mx; y teléfono de contacto: 3315690889, por lo que está en aptitud de suministrar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 30 GOGOMÁTICOS**, conforme a la **Propuesta Técnica y Económica** que presentó el día **10 de febrero del año 2025**, en que se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas de los Proveedores de la Licitación LPMSC/06/17719/2025**.

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece el C. **Eliminado** quien se identifica con su credencial para votar número **Eliminado** con clave de elector **Eliminado** expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CERMAX S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Póliza número 11,801 de fecha 5 de abril de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público 42 de la Plaza del estado de Jalisco, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Servicio que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta **"SEAPAL - VALLARTA"** que por medio de la Comisión de adquisiciones encargada por el Comité de Adquisiciones, celebró **Acto de Presentación y Apertura de proposiciones de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025**, en fecha **10 de febrero del año 2025**, aperturando todas las propuestas de los Proveedores participantes que cumplieron satisfactoriamente

todos los requisitos solicitados en las Bases de dicha Licitación, leyendo la Comisión de Adquisiciones cada una de ellas, para posteriormente ser remitida al área requirente para su estudio y emisión del **Dictamen Técnico**.

Asimismo, en fecha **12 de febrero del año 2025** se lleva a cabo el **Acto de Fallo de Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025**, por lo que del estudio y análisis de todas las propuestas y de acuerdo con lo plasmado en el **Dictamen Técnico** del área solicitante de la adquisición, se emitió fallo a favor de **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CERMAX S.A. DE C.V.**, teniendo como criterio el "**COSTO-BENEFICIO**" ante la propuesta ofertada, y dándose por enterada el día **13 de febrero del año 2025** en que se publicó el **Acto de Fallo**, ordenando se proceda a realizar el contrato respectivo para la formalización de la adquisición de la **ÚNICA PARTIDA** ofertada.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **ANEXO 3 (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO)**, **ANEXO ENTREGABLE 1 (COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL)**, **ANEXO ENTREGABLE 5 (MANIFIESTO DE PERSONALIDAD Y ACREDITACIÓN DEL "LICITANTE")**, **ANEXO ENTREGABLE 8 (PROPUESTA TÉCNICA)** Y **ANEXO ENTREGABLE 9 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, todos contenidos en las **Bases de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025**, que presentó "**EL PROVEEDOR**", debidamente firmados, en fecha 10 de febrero del año 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "SEAPAL - VALLARTA" formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025** con "**EL PROVEEDOR**", este último quien se obliga a proveer el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 30 GOGOMÁTICOS** de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO ENTREGABLE 8** que cubre las especificaciones del **ANEXO 3** de las Bases, (mismas que se agregan al presente como "**Anexo A**") y las propias necesidades del "**SEAPAL - VALLARTA**".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el Servicio con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO ENTREGABLE 8** que cumplen con el **ANEXO 3** de las **Bases de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025** y la **Requisición de Compra** con folio **17,719** de fecha **21 de enero del año 2025**, que soporta el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega del Servicio en las fechas, plazos y lugares señalados en las **Bases de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025**, o si fuese el caso, en donde "**SEAPAL - VALLARTA**" se lo indique.

El mantenimiento preventivo se realizará de manera mensual, conforme al listado del **ANEXO 3** de las **Bases**; "**EL PROVEEDOR**" se encargará de realizar el mantenimiento correctivo garantizando el funcionamiento adecuado evitando parar la producción. Así mismo deberá entregar un reporte detallado de los trabajos realizados durante el periodo, así como la carta de aceptación de los trabajos recibidos por

Eliminado

parte del área requirente. Cabe hacer mención que para el mes de febrero se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a 22 veintidós GOGOMÁTICOS y para los meses de Marzo a Julio se dará el servicio al total restante de los mismos.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar la entrega del Servicio materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del Servicio a adquirir.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El "SEAPAL - VALLARTA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$6'890,400.00 (seis millones ochocientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con **IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en el **ANEXO ENTREGABLE 9**, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CERMAX S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	6	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 30 GOGOMÁTICOS	\$990,000.00	\$5'940,000.00
SUBTOTAL :					\$5'940,000.00
I.V.A. :					\$950,00.00
GRAN TOTAL:					\$6'890,400.00

Pago que se realizará a **"EL PROVEEDOR"**, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **Eliminado** de cuenta CLABE interbancaria **Eliminado**, apertura en la institución bancaria denominada Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P., también conocido como ASP Integra Opciones, en parcialidades mensuales de conformidad con ANEXO 3 de las **Bases** de la **Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/06/17719/2025**, pagos que se realizarán dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el Servicio, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **"SEAPAL - VALLARTA"**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del Servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **"SEAPAL - VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del Servicio, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL - VALLARTA"** deberá informar a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Servicio, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL VALLARTA"** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los **Servicios**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 30 TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS BASES EN SU ANEXO 3 DE LA LICITACIÓN LPMSC/06/17719/2025**. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total del Servicio que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL - VALLARTA"

Eliminado

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, los cuales forman parte integral del mismo, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, al adquirir el Servicio contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá proceder al rechazo del Servicio, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Servicio que no cuente con todas las especificaciones del **ANEXO 3 y ANEXO ENTREGABLE 8**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL - VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos del Servicio suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Servicio, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL - VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL - VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL - VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Servicio suministrado. Si el tercero demandara al **"SEAPAL - VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL - VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Servicio.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"SEAPAL - VALLARTA"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL - VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL - VALLARTA"**.

"SEAPAL - VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **"SEAPAL - VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del **"SEAPAL - VALLARTA"**.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL - VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Elimi
nado

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL - VALLARTA"**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **"SEAPAL - VALLARTA"** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al **"SEAPAL - VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

Eliminado

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **"LAS PARTES"** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPMSC/06/17719/2025** surtirá efectos legales a partir del día **14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **"LAS PARTES"** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.



"SEAPAL - VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en carretera Las Palmas número 348, esquina avenida universidad, colonia centro Ixtapa, Código Postal 48280, en la delegación de Ixtapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con correo electrónico: oscar.ortiz@cermax.com.mx; y teléfono de contacto: 3315690889.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 14 de febrero del año 2025.

POR "SEAPAL - VALLARTA":

**ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

POR "EL PROVEEDOR":

Eliminado

Eliminado

**ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
CERMAX S.A. DE C.V.**

TESTIGOS:

**LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

**ING. ELISEO MORENO COVARRUBIAS
JEFE DE CALIDAD DEL AGUA DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

**MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

SDJ.JCHS/jaca



SEAPAL
VALLARTA

ANEXO 3
"ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
1	6	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 30 GOGOMÁTICOS

ESPECIFICACIONES MINIMAS

Es un servicio integral, profesional y especializado para las 30 plantas de abastecimiento de agua potable para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y el equipamiento de los puntos de distribución de las plantas purificadoras denominadas "Gogomáticos" ubicadas en el municipio de Puerto Vallarta. que garanticen su correcto funcionamiento y la calidad del servicio.

Esta propuesta garantiza el correcto funcionamiento de dichos puntos asegurando el abastecimiento y producción de entre 150 y 200 garrafones de 20 litros al día de agua purificada y de calidad. El licitante ganador se encargará de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo garantizando el funcionamiento adecuado evitando parar la producción.

Servicios incluidos en la propuesta:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura

- 1.1 Pintura general exterior e interior
- 1.2 Retoque de rótulos e imagen
- 1.3 Trabajos de albañilería generales en fachadas e interiores

1. Mantenimiento preventivo del equipamiento

- 1.1 Retrolavado dos veces por día.
- 1.2 Cambio de Arenas , carbón activado , gravilla y filtros

2. Mantenimiento correctivo de equipamiento



- 2.1 Sustituir celenoides 24 v, Sono 1 / 6, Cartucho pulidor, Bb 10 y bb 20, Foco de 2 pin 16-w.
- 2.2 Sustitución de cabezal automático, TMF-71 B 1/2
- 2.3 Sustitución de Bomba, HMD 4.
- 2.4 Cambios de cable uso rudo 3x14 AWO
- 2.5 Kit de presión ps-01 L 1"x1"
- 2.6 Kit de presión ps-Oil 1" x 1"
- 2.7 Electro nivel, Botón led rojo / cabina
- 2.8 Sustitución de regulador de voltaje 1300 va8ac
- 2.9 Sustitución Lámparas UV mv, 2 pines
- 2.10 Display gráfico 128x64
- 2.11 Sustitución de cables de alimentación cabina

3. Video vigilancia y monitoreo en tiempo real:

- 3.1 Para garantizar los horarios de apertura y el funcionamiento de la planta purificadora.
- 3.2 Control de atención al beneficiado.
- 3.3 Supervisión del inmueble "Gogomatico"
- 3.4 Conteo del abastecimiento de garrafones.
- 3.5 Evitar su venta de manera ilícita.

Cabe hacer mención que para el mes de febrero se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a 22 gogomaticos y para los meses de Marzo a Julio se dará el servicio al total de los gogomaticos.

  UBICACIÓN DE GOGOMATICOS 			
AGUA	UBICACIÓN	ESCUELA	DIRECCION DE GOGOMATICO
1	MOJONERAS	JARDÍN DE NIÑOS "EL PIPILA"	Guanajuato S/N. Colonia Mojoneras



SEAPAL
VALLARTA

2	RAMBLASES	ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA"	Puerto Tampico 260. Los Ramblases
3	VILLA DE GUADALUPE	ESCUELA PRIMARIA "CONSTITUCIÓN"	Japon esquina Alameda. Villa de Guadalupe
4	MAGISTERIO	ESCUELAS PRIMARIA "JUAN DE LA BARRERA"	Av. De los Filósofos entre Av. De los maestros y Juan Jose Arreola. El Magisterios
5	INFONAVIT	ESCUELA PRIMARIA "GUADALUPE MARTINEZ VILLANUEVA"	Manuel Perez Treviño 540. Infonavit
6	SEAPAL *EXCLUSIVO OFICINAS*	OFCINAS CENTRALES "SEAPAL VALLARTA"	Av. Francisco Villa entre Manuel Avila Camacho y Sierra Rocallosa S/N Col. Lazaro Cardenas
7	AURORA	ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL N°60"	Av. Universo 165. La Aurora
8	IXTAPA TAMARINDOS	ESCUELA PRIMARIA "SOLIDARIDAD"	Pelicanos 314. Tamarindos
9	JUNTAS	ESCUELA PRIMARIA " 21 DE MARZO"	Beningno Estrella 211. Las Juntas
10	CAÑADAS	ESCUELA PRIMARIA "17 DE FEBRERO"	Chachalacas S/N. Campestre las Cañadas
11	ECOTERRA	LOCAL	Carretera a la Palmas Col. Ecoterra
12	JOYAS DEL PEDEGRAL	JARDÍN DE NIÑOS "XOCHONOTL"	Zafiro esquina Agua Marina Col. Joyas del Pedregal
13	CENTRO, IXTAPA	PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA, MODULO IXTAPA.	Guerrero S/N entre Gladiola y Orquidea Col. Las Flores
14	DEL TORO	JARDIN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA"	Brasil S/N entre Lázaro Cárdenas y Revolución Col. De Toro
15	PROGRESO	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA	Heberto Castillo 685. Laguna del Valle
16	INDEPENDENCIA	JARDIN DE NIÑOS "INDEPENDENCIA"	Agustín Lara esquina con José de los Reyes



SEAPAL
VALLARTA

			Col Independencia Col. Independencia
17	VOLCANES	ESCUELA PRIMARIA URBANA 1170 "LOS VOLCANES"	Nevado de Toluca 554. Volcanes.
18	BOBADILLA	ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA"	16 de Septiembre. Bobadilla
19	PORTALES	LOCAL	Villa Colonial esquina Portal Constitución. Portales.
20	PITILLAL, CENTRO	LOCAL	Prisciliano Sánchez esquina con Veracruz Col. Pitillal Centro
21	VILLA LAS FLORES	ESCUELA PRIMARIA "NEZAHUALCOYOTL"	Lirio #225, Villa las Flores
22	FLORESTA	ESCUELA PRIMARIA MA. ELENA ÁGUILAR GONZÁLEZ	Crisantemos #1264
23	LOMAS DEL COAPINOLE	ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	Suiza entre 24 de Junio y 18 de Marz. Lomas del Coapinole
24	BUENOS AIRES	PLANTA POTABILIZADORA EL CUALE	Manantial S/N. Buenos Aires
25	VALENTIN GOMEZ FARIAS	ESCUELA PRIMARIA "HEROES DE LA PATRIA"	Benemerito de las America #120 Col. Valentín Gómez Farías
26	MISMALOYA	ESCUELA PRIMARIA "MANUEL LOPEZ COTILLA"	Carretera a Barra de Navidad Col. Mismaloya
27	BUGAMBILIAS	ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ CLEMENTE OROZCO"	Calle Rayo #291 Col. Bugambilias
28	RANCHITO	JARDIN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES"	Av. Primavera #515, El Ranchito
29	GUADALUPE VICTORIA	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	DOMICILIO: JOSE JUSTO CORRO No. 330. COLONIA GUADALUPE VICTORIA
30	PALMAS	ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS	Independencia #181 Delegación Las Palmas